

# CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR ( PAGO DEL IBI ) 2020

Se convocan ayudas, tomando como referencia el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda habitual durante el ejercicio 2020, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet en las que **la unidad familiar no disponer de una renta per cápita (r.p.c.) superior al IPREM (7.519,59 euros), siempre que la renta familiar no sea superior a dos veces la cuantía anual del IPREM (15.039,18 euros).**

En función de la valoración de la situación sociofamiliar, se establecerá un porcentaje de ayuda que podrá ser desde el 30% hasta el 100% sobre el total del importe del impuesto, **con el límite de 350 euros.**

## OTROS REQUISITOS:

---

a) La persona solicitante ha de estar empadronada y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Quart de Poblet.

**b) Ser titulares de la vivienda habitual objeto del impuesto que se tomará como referencia. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.**

c) No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. No se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no supere 5.000 euros. Tampoco se tendrá en cuenta la participación en propiedades heredadas cuyo usufructo sea de otra persona.

**d) Si existe más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio.**

**Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.**

**También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo podrá solicitar ayuda la persona que resida de forma habitual en el inmueble según el porcentaje de participación de la vivienda.**

e) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.

**f) Superar la puntuación mínima de 11 puntos según el baremo que figura en el anexo 1 de las bases.**

g) Estar al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de ejercicios anteriores. Podrán solicitar esta ayuda las personas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago al momento de la solicitud de la ayuda.

h) Aceptar expresamente :

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.

i) Entregar la solicitud en el plazo establecido.

## SOLICITUD Y TRAMITACIÓN:

---

La solicitud se entregará en instancia oficial debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, **desde el 8 de septiembre al 2 de octubre de 2020, ambos incluidos.**

Las bases de la convocatoria se pueden consultar en la propia Oficina de Atención Ciudadana y en la página web municipal [www.quartdepoblet.org](http://www.quartdepoblet.org).